

CONVENIO ENTRE EL PATRONATO DEL COAC Y FIESTAS DE CARNAVAL DE CÁDIZ Y LA ENTIDAD INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN MUNICIPAL CÁDIZ, S.A. (ONDA CÁDIZ TV)

Reunidos:

De una parte la Excmo Sra **D^a TEÓFILA MARTÍNEZ SAIZ, Alcaldesa presidente del Excmo Ayuntamiento de Cádiz** ciudad y Presidenta del Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del Carnaval de Cádiz

De otra parte el Sr **D JUAN JOSÉ ORTIZ QUEVEDO**, en calidad de presidente de **INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN MUNICIPAL DE CÁDIZ, S.A. (Onda Cádiz TV)**

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y en nombre del Patronato del COAC y Fiestas del Carnaval, en su calidad de Presidenta del citado Patronato, Organismo Autónomo del mentado Ayuntamiento que conforme a sus estatutos tiene la competencia de organizar, dirigir y ejecutar los Carnavales de Cádiz.

El segundo, en nombre y representación de Onda Cádiz, sociedad Municipal de comunicación, conforme a las facultades conferidas y en Escritura de Constitución y posteriores nombramientos.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, a través del Patronato del COAC y Fiestas del Carnaval, patrocina y organiza todos los años los carnavales de Cádiz, constituyendo como funciones propias del Patronato la de contribuir a elevar el nivel de los Carnavales, mediante su organización y gestión, fomentar las actividades de grupos y personas en relación con el Carnaval de Cádiz, estimulando la participación ciudadana, coordinar todos los esfuerzos e iniciativas que vayan dirigidas al desarrollo de los Carnavales, fomentar el conocimiento del Carnaval gaditano, como manifestación de cultura popular andaluza, acercándolo al conocimiento del conjunto de la población andaluza.

SEGUNDO.- Que Onda Cádiz se configura como instrumento fundamental para la información y la participación de todos los gaditanos en la vida política, cultural social, así como cauce para el acceso de todos

los gaditanos a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social, por medio de la difusión y conocimiento de sus valores históricos, culturales y lingüísticos así como la difusión de la ciudad, sus costumbres y sus particularidades a otras regiones.

TERCERO.- Que desde los fundamentos expresados en los apartados anteriores, el Patronato del COAC y fiestas del Carnaval y Onda Cádiz, coinciden en que es de interés para ambos el contribuir a la difusión del Carnaval mediante la inclusión en la programación de radio y televisión del desarrollo del Carnaval Gaditano y sus distintas vertientes entre ellas el relativo al concurso oficial de Agrupaciones Carnavalescas, como instrumento eficaz para promover y desarrollar su conocimiento en el conjunto de la sociedad gaditana.

CUARTO.- En virtud de cuanto queda expuesto ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, suscribiendo al efecto el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio es la colaboración entre el Patronato del COAC y Fiestas del Carnaval de Cádiz y la entidad ONDA CÁDIZ, para la promoción del Carnaval Gaditano, mediante el desarrollo de actuaciones enmarcadas en el ámbito de su difusión a través de su programación radiofónica, televisiva y promoción audiovisual de todos los contenidos generados por el Carnaval Gaditano.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior se desarrollarán las actuaciones siguientes:

1.- La emisión en directo o diferido total o parcialmente y en cualquier sistema o formato por Onda Cádiz Radio y Onda Cádiz TV, de la fase clasificatoria de la categoría de adultos, y las fases de semifinal y final de la categoría de infantiles y juveniles del concurso oficial de Agrupaciones Carnavalescas del Gran Teatro Falla correspondientes a los años 2.012, 2.013 y 2.014.

2.- La emisión tanto en directo como en diferido en su totalidad o mediante resúmenes de aquellos actos de los Carnavales de Cádiz que sin formar parte del Concurso Oficial de agrupaciones carnavalescas, ambas partes estimen conveniente.

3.- La promoción publicitaria en soporte televisión de la fiesta de los Carnavales Gaditanos al objeto de divulgar su interés turístico.

TERCERA.- Para llevar a cabo la ejecución de las actuaciones expresadas en la cláusula segunda las partes contribuirán a las mismas del siguiente modo:

1.- El Patronato del COAC y Fiestas del Carnaval:

a) para el desarrollo de la difusión del Carnaval, el Patronato mediante el presente convenio **CEDE A ONDA CÁDIZ TV y ONDA CÁDIZ RADIO, en exclusiva y con facultad de cesión a terceros, los derechos** de comunicación pública, reproducción, distribución y transformación de las fases clasificatoria de la Categoría de Adultos y Final de la categoría de infantiles y juveniles del concurso oficial de agrupaciones carnavalescas correspondientes a los años 2.012, 2.013 y 2.014, para su emisión a su criterio, sin limitación de tiempo y espacio, por radio y/o televisión, en sistema abierto o codificado, analógico o digital, por ondas hertzianas, cable, satélite, TDT, fibra óptica, Internet e interactiva.

b) Para las emisiones de las fases mencionadas del concurso, así como de aquellos actos de la fiesta del carnaval que de mutuo acuerdo se decidan, prestará a la entidad Onda Cádiz, la máxima colaboración material y técnica, así como facilitar el acceso y libre ubicación en el Teatro Falla de los medios técnicos y personal de Onda Cádiz que considere necesarios para llevar a cabo sus emisiones, que serán las siguientes:

- Onda Cádiz Radio dispondrá de un Palco del Gran Teatro Falla para todas las fases del concurso oficial de agrupaciones carnavalescas.

- Para la fase final, Onda Cádiz compartirá el Tornavoz principal derecha con la otra emisora de radio oficial, o uno de uso individual en el caso de que fuera posible.

- Onda Cádiz TV dispondrá de un palco para atender durante todo el concurso a los patrocinadores de sus emisiones del COAC y otro palco para desarrollar sus tareas de emisión durante la fase clasificatoria.

c) En relación a la cesión de derechos contemplados en el apartado a), el patronato del COAC y fiestas del carnaval, se obliga a obtener a su costa los acuerdos, autorizaciones y cesiones necesarios para la efectividad de la citada cesión de derechos. El patronato del COAC informará al resto de medios de comunicación acreditados para el seguimiento del concurso oficial que el uso de cualquiera de sus soportes de las señales de audio y video de las diferentes funciones del concurso oficial exigirá la obtención de la autorización por escrito de los titulares de los derechos audiovisuales.

d) el Patronato del COAC permitirá a Onda Cádiz utilizar en sus emisiones la consideración de radio y televisión oficial del COAC, en las fases del concurso objeto de este convenio.

2.- La entidad Onda Cádiz:

a) La **emisión** a través de sus canales de radio, televisión e internet, en directo, de la fase clasificatoria de adultos y final de infantiles y juveniles del concurso oficial de agrupaciones carnavalescas, así como en directo o diferido aquellos actos de las fiestas del carnaval gaditano que de mutuo acuerdo se decidan, aportando para todo ello los medios técnicos y de personal necesarios.

b) La aportación económica será de:

b.1.) Cantidades directas:

a. Primer año = 80.000 € más IVA

b. Segundo año = 80.000 € más IVA

c. Tercero año = 90.000 € más IVA

Todo ello en contraprestación por los derechos otorgados por el Patronato del COAC en el presente convenio a favor de la entidad Onda Cádiz, que son los reseñados en la cláusula Tercera, apartado a).

La citada cantidad será facturada por el Patronato del COAC y Fiestas del Carnaval de Cádiz a Onda Cádiz, y será abonada a los 30 días siguientes a la presentación de dicha factura que se emitirá una vez finalizada la Fase final del concurso oficial.

b.2) **50.000 € en spots de TV**, con piezas publicitarias de promoción del Carnaval de Cádiz

b.3) Al patronato del COAC cede a Onda Cádiz **la gestión y explotación publicitaria y comercial del soporte publicitario que supone la tercera bambalina del teatro**. Del beneficio neto obtenido por dicha explotación comercial el 50% corresponderá al patronato. Dicha cesión abarca los tres ejercicios comprendidos en el presente documento.

Onda Cádiz se compromete a exhibir sus cuentas en lo necesario para el cotejo por parte del Patronato de las cantidades obtenidas por dicha gestión /explotación comercial.

El presente pacto de cesión está condicionado a que sea posible llevar a cabo la misma en función de lo que disponga el contrato firmado previamente con Cajasol de patrocinio y publicidad.

c) **Onda Cádiz se compromete a la entrega diaria en formato de VHS de una copia** de lo grabado para la consulta del Jurado Oficial del COAC, la monitorización del teatro y su depósito en los archivos del patronato.

CUARTA.- las partes igualmente acuerdan que en relación a las actuaciones promocionales del Carnaval de Cádiz, la ideación, creación y desarrollo de las citadas actuaciones y piezas publicitarias será elaborada y producida por una agencia o equipo creativo propuesto por las partes a través de la Comisión de Seguimiento.

QUINTA.- En todas aquellas acciones que comprende el presente Convenio que impliquen difusión impresa, deberá figurar la mención de la Empresa ONDA CADIZ.

SEXTA.- Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro personas nombradas a partes iguales por el Patronato y por la Entidad Onda Cádiz para el ejercicio de las siguientes funciones:

- Interpretación del presente Convenio durante la ejecución.
- Seguimiento y evaluación de las actuaciones acordadas.
- Aprobación de la Memoria justificativa de las actividades realizadas.
- Propuestas de acuerdos en desarrollo de actuaciones recogidas en el presente Convenio.

SEPTIMA.- Onda Cádiz correrá con los gastos derivados de los derechos dimanantes de la aplicación de la Ley de Propiedad Intelectual que genere las actuaciones de las distintas agrupaciones carnavalescas en el Teatro Falla, a través de las entidades de gestión facultadas por el Ministerio de Cultura.

OCTAVA.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes o denunciarse con tres meses de antelación.

El incumplimiento del presente Convenio por cualquier de las partes será causa de su resolución previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de un mes. Una vez recibida la comunicación si la parte incumplidora se comprometiera a dar cumplimiento de forma inmediata, quedará sin efecto la notificación de la resolución del Convenio.

NOVENA.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

En prueba de conformidad se suscribe el mismo por triplicado ejemplar, en Cádiz, a 16 de enero de 2012.

La Alcaldesa-Presidenta

El Presidente-Delegado

Fdo.: Teófila Martínez Saiz

Fdo.: Juan J. Ortiz Quevedo